



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Banco AV Villas S.A.
Demandado : Angela María Salcedo Restrepo
Radicado : 2020-00233

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del BANCO AV VILLAS S.A. y en contra de ANGELA MARIA SALCEDO RESTREPO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 2431861

1.- Por la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$12.097.185) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagare base de ejecución, más los intereses moratorios exigibles desde el 08 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.237.796) M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo causados.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. con NIT. No. 860.506.158-8, representada legalmente por Paola Andrea Spinel Matallana, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA MILENA CORREDOR TORRES con C.C. No. 1.016.022.663 y T.P. No. 292.071 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. quien actúa en representación del ejecutante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

CUARTO.- ACEPTAR como dependiente judicial a DIEGO ANDRES CALDERON FIERRO con C.C. No. 7.732.083, en los términos de la autorización.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP